



Municipalidad Provincial de Sechura

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 036 - 2011-MPS

Sechura, 26 de mayo de 2011

VISTO:

El Dictamen N° 007-2011-MPS-CATVySC de fecha 20 de mayo del 2011, emitido por la Comisión de Acondicionamiento Territorial, Vivienda y Seguridad Colectiva, **sobre Reversión Automática de Lotes de Terreno de AA.HH Los Jardines II Etapa – Sechura, el cual ha sido tratado y debatido por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha veintiséis de mayo del año dos mil once; y,**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 032-2011-MPS-SGCyDUR de fecha 09 de febrero del 2011, la Sub Gerente de Catastro y Desarrollo Urbano, manifiesta que con fecha 01 de febrero del 2011, los representantes de la Municipalidad en compañía de los efectivos policiales se apersonaron al AA.HH Los Jardines II Etapa dialogando con el presidente de dicho asentamiento a fin de conciliar y llegar a un acuerdo con el grupo de moradores que se encontraban posesionando áreas que estaban destinadas para Centro de recreación, notificándose a los propietarios de los lotes en tanto estas se encontraban en total abandono.

Que, mediante Carta N° 031-2011-MPS-SGCyDUR con fecha 15 de Febrero del 2011, la Sub Gerencia de Catastro y Desarrollo Urbano, hace mención de la comunicación realizada con fecha 09 de febrero del 2011, donde da a conocer el levantamiento de un acta en el cual se notifica a los invasores a fin de resolver el problema suscitado de invasiones de terreno, para lo cual alcanza relación de invasores del AA.HH Los Jardines II Etapa, para que se realicen las acciones legales correspondientes.

Que, mediante Carta N° 006-2011-AHJHS de fecha 16 de Febrero del 2011, El Señor Fidel Eche Morales Presidente del Asentamiento Humano los Jardines II Etapa, manifiesta que con fecha 01 de febrero del 2011, se cursaron diferentes NOTIFICACIONES para su respectivo empadronamiento, de las cuales 11 (once) familias se han apersonado a regularizar su situación; así como también los poseionarios del Lote 25 Mz "K", manifestaron que no habitan su lote por los continuos viajes a Lima y Talara para rehabilitación de descompresión ocasionado en trabajo de buceo, por lo que solicita se adopten las medidas que se crean conveniente.

Que, mediante Carta N° 043-2011-MPS-SGCyDUR con fecha 28 de Febrero del 2011, la Sub Gerencia de Catastro y Desarrollo Urbano, manifiesta que habiendo cumplido el plazo estipulado solicita se tomen las medidas legales necesarias y proceder a REVERTIR los lotes de terreno a favor de la Municipalidad Provincial de Sechura.

Que, mediante Informe N° 004-2011-JCCS-ALE, de fecha 08 de Marzo del 2011, el Asesor Legal Externo Abog. Julio Carlos Carrasco Sánchez, manifiesta que como es de conocimiento la Municipalidad de Sechura es propietaria de los lotes de terreno que se encuentran en condición de desocupados, los cuales fueron entregados a los diversos poseionarios para fines de vivienda, sin embargo al no tener el uso para lo cual le fueron otorgados deber procederse a la REVERSION de los mismo a propiedad de la Municipalidad; por lo que RECOMIENDA que por conducto notarial se notifique a las persona que vienen ocupando los lotes de terrenos en el mencionado Asentamiento HUMANO a fin de que en el Plazo de 24 horas de recibida la carta notarial cumplan con desalojar dichos lotes de terreno, caso contrario se dispongan las acciones legales en su contra a fin de salvaguardar los intereses de la Municipalidad.

Que, mediante Informe N° 007-2011-MPS-CATVySC de fecha 28 de marzo del 2011, la Gerencia de Servicios Técnicos, señala que mediante Ordenanza Municipal N° 024-2006-MPS de fecha 18/09/06 se aprueba el Reglamento para Reversión de Lotes de Terreno en los Asentamientos Humanos, Caseríos y Caletas del Distrito de Sechura, **con la finalidad de regular la reversión de Lotes de que no cumplan con el fin para la cual fueron otorgados**, por lo que solicita se haga llegar el Informe respectivo a la Comisión de Acondicionamiento Territorial a fin de tomar decisiones y elevarlas al pleno de Concejo para su aprobación respectiva y hacer prevalecer el Principio de Autoridad; y por ende el ordenamiento de nuestra Provincia, y para ello adjunta padrones en la que figura la relación de los poseionarios activos y permanentes.



Municipalidad Provincial de Sechura

(2)...continúa el Acuerdo de Concejo Municipal N° 036 -2011-MPS



Que, mediante documento de Visto, la Comisión de Acondicionamiento Territorial y Seguridad Colectiva considerando lo previsto en los Informes Técnicos y legales; **ha dictaminado PROPONER al Pleno del Concejo Municipal la Reversión Automática de los Lotes de Terrenos del AA.HH Los Jardines II Etapa Distrito y Provincia de Sechura a propiedad de la Municipalidad Provincial de Sechura, convirtiéndose en Patrimonio de la misma Municipalidad;**

Que, el Art 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que tienen como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, es atribución del Concejo Municipal según el inciso 25) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades "Aprobar la donación o la Cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública". En concordancia con el Artículo 59° de la misma Ley, que expresa: "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal"

Que, conforme a lo previsto en la LEY N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades Artículo 68° que establece "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad". El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motiva la donación, cesión o concesión ocasiona la reversión el bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito.

Que, el Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que establece el reglamento de Reversión de lotes de terrenos en los Asentamientos Humanos.

La Economía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobiernos Administrativos y Administración, con Sujeción al ordenamiento Jurídico.

Por las consideraciones expuestas en Sesión Ordinaria de fecha 26 de mayo del 2011, contando con el Informe de conformidad del Gerente de Asesoría Jurídica y con el voto unánime de sus integrantes, el Concejo Municipal en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas legales afines;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- REVERTIR AUTOMÁTICAMENTE LOS LOTES DE TERRENO DEL AA.HH LOS JARDINES II ETAPA DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA A PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA, CONVIRTIENDOSE EN PATRIMONIO DE LA MISMA MUNICIPALIDAD, siendo los que a continuación se detallan:

Mz "A"	lotes 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 21, 22, 23, 26, 27, 29, 32, 35 ;
Mz "B"	lotes 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 33, 34, 37;
Mz "C"	lotes 11, 12, 13, 14, 18, 19, 20, 21, 31, 35.
Mz "D"	lotes 3, 4, 5, 6, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38
Mz "E"	lotes 14, 15, 21, 27, 28, 31
Mz "F"	lotes 5, 6, 9, 10, 11, 15, 17, 18, 24, 28, 30, 34
Mz "G"	lotes 2, 3, 5, 6, 14, 15, 16, 21, 22, 23, 29, 38, 39.
Mz "H"	lotes 2, 3, 4, 5, 6, 14, 15, 18, 22, 23, 28, 30, 33, 35, 37, 39, 40
Mz "I"	lotes 1, 2, 3, 4, 5, 7, 9, 10, 11, 12, 16, 18, 19, 23, 24, 26, 27, 29, 38;
Mz "J"	lotes 1, 2, 3, 4, 9, 10, 12, 14, 15, 28, 29, 30.
Mz "K"	lotes 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 17, 21, 22, 24, 30, 31
Mz "L"	lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 2, 13, 14, 16, 20, 21, 28, 29, 30, 34, 35, 36, 37, 38, 39
Mz "M"	lotes 1, 9, 10, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 24, 25
Mz "N"	lotes 3, 4, 5, 6, 7, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25
Mz "O"	lotes 4, 7, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 35, 37, 38, 40
Mz "P"	lotes 7, 16, 22, 24, 27
Mz "LL"	Lotes 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 21, 22, 25, 26



Municipalidad Provincial de Sechura

(3)...continúa el Acuerdo de Concejo Municipal N° 036-2011-MPS

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Sub Gerencia de Catastro y Asentamientos Humanos **COORDINAR** y **EJECUTAR** las acciones correspondientes para dar cumplimiento al Presente Acuerdo.



ARTICULO 3°.- Dar Cuenta a la Comisión de Acondicionamiento Territorial Vivienda y Seguridad Colectiva, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Catastro y Asentamientos Humanos, Gerencia de Asesoría Jurídica y Oficina de Control Institucional, para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
[Signature]
JOSE BERNARDO PAZO NUMURA
ALCALDE



JBPN/Alc.
JJDR/Sec.Gral

